

Centi fuentes, natural de la Habana, de  
veintin años de edad, soltero, dependiente  
y del mismo domicilio al cual desea probar  
también de su cédula y presenta acta de  
su nacimiento.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pués de advertido del delito en que incurriría  
el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Francisco Fernando Pérez y Don  
Ramón Robledo Hevia mayores de edad  
del comercio y vecinos de esta ciudad que  
me juran conocer al declarante y tener con-  
fianza de sus afirmaciones. Leída la presen-  
te, se afirman y ratifican todo, en lo expues-  
to y firman conmigo. De todo lo cual yo  
de conocer a los testigos, yo el Don Juan de

Juan Robledo y Don Francisco Fernando  
Ramón Robledo

Dana, de  
dependiente  
de sea p[ro]p[ri]o  
acta de

cientos, des  
que incurra

de la reu  
Perez y Ba  
for, de abal  
ciudad que

y tener con  
la la presen  
en do espue

do lo cual y  
manif do y fe  
ro Fernando

in

Blank lined page with a red margin line on the left and faint blue handwriting in the lower half.

Partial view of the adjacent page showing dense handwritten text in cursive script.

Numero Pimientos ochenta y tres  
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de  
 Septiembre de mil novecientos diez y ocho, ante  
 mi por Joaquín Márquez Ferrnandez Con-  
 sul de España en esta residencia.

Don Benigno Pastor y  
 Menéndez, natural de Villarey. Priedo  
 de veintinueve años de edad, viudo, dedi-  
 cado a sus labores, vecino de la Plaza de la  
 San.

y su hijo Don José Miranday Pas-  
 tor, natural de la Habana, de vein-  
 tiseis años de edad, soltero, tutor de  
 veino de esta ciudad con su madre  
 Manifestan ambos hallarse en esle-  
 do goyo de sus derechos civiles y tener  
 lo que en juicio la capacidad suficiente  
 para este auto de ley.

Don Benigno Pastor. Sup conserua  
 la ciudadanía española por ser ve-  
 lo estado por la Cuba de España  
 de haberse y esposado con Joaquín Miranday.

Coy Antonio José Mirandá sup. sup.  
considerando la ciudadanía española que  
por ley otorgada por la Real Cédula de 1764  
dada en Oviedo y de nuevo de nuevo  
caros y políticos de Gobierno de Cuba  
sup. y padre Coy Manuel Trago  
Mirandá natural de Villavieja Ciudad  
de Galicia considerando la ciudadanía española  
y por inscripción en España según certifica  
do que se presenta

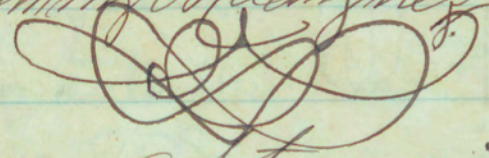
Y todo lo expuesto para ser cierto de nuevo de  
verdad del dicho y que unanimes y pacíficas  
testimonios.

Constará en los testigos de la ver-  
dad los señores Don Juan Rodríguez  
y Don Manuel Rodríguez  
y Don Juan, mayores de edad, de la Real Audiencia  
y vecinos de esta ciudad quienes de  
puer de jurar decir verdad unanimes  
y pacíficas que lo expuesto por los  
dichos y quienes concuerden en todo  
y todas sus partes. Leida y  
leída sup. la presente y asimismo

Actos y sus declaraciones y firmas con  
el todo lo cual y demas los declaro de fe

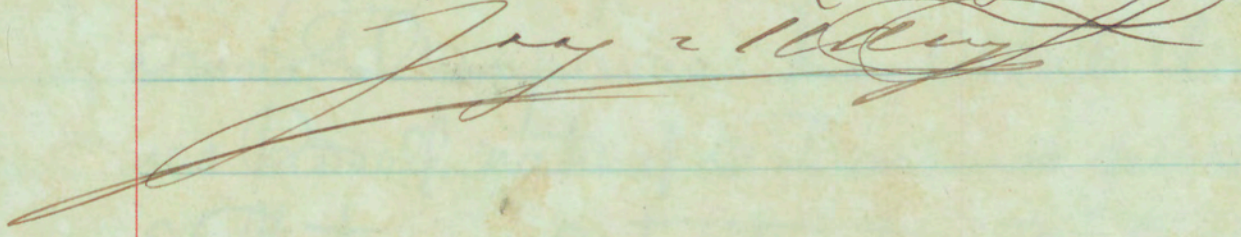
Antonio Miranda

Domingo Padilla



Ataricio Rodriguez

Joy e 18 de Mayo



Faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly a signature or a set of initials.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, showing several lines of cursive script. Visible words include "de", "et", "qu", "die", "m", "ce", "y", "d".

Número quinientos ochenta y cuatro  
 En la ciudad de La Habana a veintinueve  
 de Septiembre de mil novecientos diez y  
 ocho ante mí Don Joaquín Múñoz He-  
 nandez, Conde de España en esta resi-  
 dencia, comparece: Don Alberto Lina-  
 res Rosell, natural de Ondenas, provincia  
 de Matanzas, de treinta y tres años de edad,  
 casado, conde de comercio y vecino de  
 esta ciudad en diez número ciento se-  
 tenta, alto, Distrito del Vedado; hijo legí-  
 timo de Don Manuel Linares y Martínez,  
 súbdito español fallecido en Cuba en el  
 año de mil ochocientos ochenta y ocho, y  
 de Doña Celestina Rosell y Rodríguez,  
 que reside en esta ciudad en San Nicolás  
 ciento diez y seis; y presenta acta de nacimiento  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
 capacidad suficiente para este acto libre  
 y espontáneamente dice: Que desea inseri-  
 rse en este Donulado y, al efecto, de



clara: Que mi ténora madre marchó a España con mis hijos un año después de ocurrir el fallecimiento de mi esposo, regresando a Cuba en mis novecientos siete no estando, por lo tanto, aquí en el plazo señalado para la opción por el Tratado de París, afirmando, además, que en todas esas circunstancias mi madre no ha perdido la ciudadanía española; y que él, por su parte, no ha optado por la Española, ni prestado su ayuda en elecciones ni hecho, en fin, nada que hoy pudiera oponerse a la inscripción que solicita; y presenta también un documento de la Casa de Reclutas número treinta y tres de Barcelona, donde residí, en cuyo alistamiento fue comprendido y declarado excedente.

/. (Manifiesta hallarse en el pleno grado de advertido del delito en que incurriré como autor de falso testimonio. —

Comprometen como testigos de la verdad Don Porcencio Dura Aldrúfer

y Don Juan Baduell y Mansá, mayores de  
 edad, del comercio y vecinos de esta ciudad  
 quienes juran conder al declarante y tener  
 constancia de la certeza de sus afirmaciones.  
 Leida que les fué la presente, se afirman y  
 ratifican todo en lo expuesto y firman  
 conmigo. De todo lo cual y de conocer  
 a los testigos yo el don mi Rey se. = Ante  
 presentis: "Manifiesta hallarse en el pleno  
 goce" = No vale. =

[Signature: Don Juan Mansá]  
 [Signature: Don Juan Baduell]  
 [Signature: Don Juan Mansá]  
 [Signature: Don Juan Baduell]

Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the page.

Partial view of handwritten text on the right-hand page, showing cursive script. The text is cut off by the edge of the page.

Número Quinientos ochenta y cinco  
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de Septiembre  
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don  
 Joaquín Márquez Hernández, Concejil de  
 España y esta residencia.

Comparece Don Juan Chao Maciñeira  
 natural de la Habana de veintitres años de  
 edad de estado soltero, de comercio, vecino de  
 esta ciudad y Puerto ciento uno. hijo de Juan  
 y Cariney.

Manifiesta hallarse en pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi  
 juicio la capacidad suficiente para  
 este auto disp.

Sup su padre Don Juan Chao y  
 Hernández natural de Deberos Aragón,  
 natural de España es el año mil ochocientos  
 ochenta y cinco y desde entonces  
 reside en la Península conservando la  
 ciudadanía española.

Sup es no la ostente por lo cual  
 en las Pruebas y concurso es

elecciones de testigos carnosos o emfileos  
del Gobierno de Cuba.

Todo lo referente a los juramentos  
de fe de advertida del delito  
y que en un caso de falso testimonio  
devenia.

Confiar en el testimonio  
de la verdad los Señores Don Juan  
Diego y Ferrer y Don Juan  
Diego y Diaz, ambos mayores de  
edad, del comercio, subditos  
spanoles vecinos de esta ciudad,  
quienes de fe de jurar de  
verdad manifestaron que lo  
referido por el declarante era  
lo que ellos sus partes. Luego que  
les fue la fe de jurar y afirmaron  
y se acordado y firmaron  
de todo lo cual se acordó  
a los testigos de fe.

Juan Gaspar Yañez  
Antonio  
Juan Diez

emfileo

seccito

delito

falso

testio

dey

may

ayore

ubdito

cuudag

ray deuy

sup lo

amp evay

deudg qay

may

ay conuay

ovocay

)

o



Número quinientos ochenta y tres  
 En la ciudad de la Habana a veintisiete  
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Herman-  
 dez, Conde de España en esta residencia,  
 / Compareció: Doña Anderea Priet

y Garcia, natural de Cangas de Ovis, provin-  
 cia de Oviedo, de cincuenta y dos años de edad,  
 viuda, dedicada a su casa y vecina de esta  
 ciudad en Cuba ciento veintiseis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad suficiente para este acto dice: Que desea  
 inscribirse en este Doncelado y, a efecto,  
 declara: Que su teniente expedido Don Manuel  
 Fernandez Pin, falleció en Cuba en el año  
 de mil novecientos tres y que al ser de la  
 soberanía española, se ha en que se encon-  
 traba en esta Isla, se acogió a su pabellón  
 ateniéndose al tratado de París, y presenta  
 un certificado que acredita ese extremo, así  
 mando, además, que en la circunstancia de su



fallecimiento, referido expreso conser-  
vada la ciudadanía española y que ella no  
la ha perdido = Pique diciendo que de su  
matrimonio con el ya difunto Don Manuel  
Fernandez, tiene cinco hijos de los cuales dos  
llamados Don Fernando y Don Manuel  
Fernandez Priet, de veintidos y diez y nueve  
años de edad, respectivamente, naturales de  
Maduga, Habana, Colters, jornaleros y  
del mismo domicilio desean poseerse tan  
bien de su correspondiente cédula; y pre-  
sentan partida de nacimiento declaran-  
do que conserdan la ciudadanía españ-  
ola de sus padres. —

Todo lo expuesto juro ser cierto, después de  
advertido del delito en que incurro el autor  
de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la verdad  
Don José Gonzalez Sanchez y Don Turis-  
to Gomez Albano, mayores de edad, del co-  
mercio y vecinos de esta ciudad, quienes ju-  
ran conser a la declarante y tener constan-  
cia de la veracidad de sus afirmaciones.

Leida que les fué la presente, se afirman y rati-  
fican todo en lo expuesto y firman conmigo,  
De todo lo cual y de como a los testigos  
yo el Donny de J. fe. Entre parentesis: "n"=No  
vale =

in Mo conca Priets

José González, Gustavo López

*[Signature]*

*Faint, illegible handwriting in the top left corner of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the middle of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the bottom middle of the page.*

*Handwritten text on the right page, partially obscured by the gutter. Includes a large decorative initial 'C' at the top right and various lines of cursive script.*

Numero Quinientos ochenta y siete  
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de Sep-  
 tiembre de mil novecientos diez y ocho, ante mi  
 Don Torcuato Marquez Fernandez, Conde  
 de Espinosa y esta residencia, Comisario  
 real. Don Francisco Garcia Diaz  
 natural de Paldepeñas, Ciudad real de  
 cincuenta y cinco años de edad, viudo,  
 comerciante, vecino de la Ciudad. Numero  
 ochenta.

Su hijo Don Francisco Garcia Diaz  
 natural de la Habana, de veintitres  
 años de edad, casado, comerciante, vecino  
 de esta ciudad con su padre.

Mandamos publicar y publicar en el file-  
 go de sus derechos civiles y teniendo  
 que en juicio la capacidad suficiente  
 para el acto de su numero.

Doy fe en la Soberania española  
 en Cuba y en virtud del Tratado  
 de Paris y sus ratificaciones como asistido  
 y presente de su certificado.

Sup volu ofitado por la ciudadania  
cubana, en la verificado ante ab uno pro  
es que fuerda perdo la ofitado.

Sup tieno ocholipos de los cuales de  
parientes y sus tres hermanos, Camero  
Pedro y Manuel Juan y Qui, de un  
dobra, vendidos, veinte y diez y ocho  
años de edad, naturales de la Habana  
y Camero, Pedro y Manuel solteros y  
de la misma vecindad y firm  
señala las partidas de nacimiento

Don Francisco de. Sup of conuena  
la ciudadania ofitado fuer  
la ofitado por la cubana en  
Protestado y conuena y eleuacion  
destinos y otros actos Politicos de go  
bierno de Cuba.

Todo lo referido firmo  
señalado de oficio de  
veridos del delito en que in  
currí de auto de falso testimonio  
Confieso como Testigo  
de la verdad los Señores Don

Benigno Rodriguez Villanueva  
 y Don Antonio Lorenzo Diaz  
 Jefe de comercio y vecinos de esta  
 ciudad sin excepcion alguna assecurada.  
 Heida que los fue la presente se  
 afirman todos en sus declaraciones  
 y firmas con ungo de todo lo cual  
 y de conocer a los declarantes yo  
 el Comandante

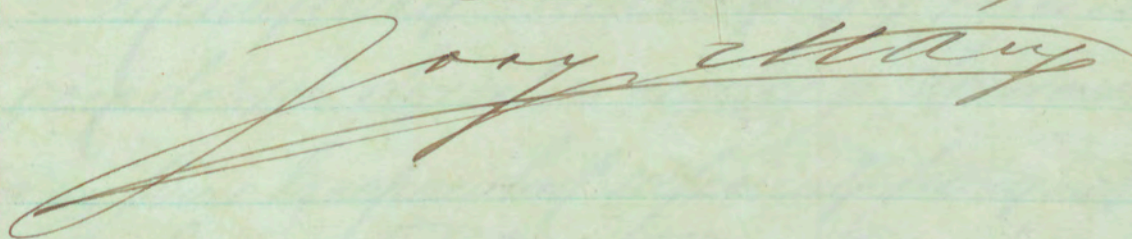
Francisco Garcia Diaz

Francisco Garcia Diaz

Benigno Rodriguez

Antonio Lorenzo





Protesta  
de Averia  
del  
Vasiorajando  
Conde Welfred

Sup  
C  
v  
T  
"C  
C  
P  
P  
C

qu  
q'a  
au  
S  
Fu  
ru  
Tu  
do  
q'





que la una a continuacion lo que verifiquen  
quedando firmada con el numero  
de uno y suaberg la presente.

Yo el Rey y yo el Rey siendo testigos  
instrumentales. Yo el Rey Valentin  
que Pedro y yo el Rey Valentin  
y Gonzalez, ambos mayores de edad  
enfermos y de esta veindad. Yo  
auerdo de todo procedi q la letra  
y de present en la que se afirma  
y ratifica el Capitan y firmo con  
los testigos y conuice. De todo lo  
cual se acuerda el Capitan y yo el Rey  
Yo el Rey.

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

...verificat  
...numera  
...  
...textos  
...Mun  
...Gonzalez  
...edades  
...dad. Por  
...la lectu  
...afirma  
...bringon  
...todo lo  
...yo es lo

...  
...ura  
...  
...

ET. INFRASCRIBI

blicos o

troy s.





ET. INFRASCRITO CONSUL DE ESPAÑA EN ESTA RESIDENCIA

CERTIFICO: que en el Protocolo de Instrumentos p<sup>u</sup>-  
blicos otorgados en este Consulado y á los folios cuarenta y cua-  
troy y siguientes, obra una Acta que copiada á la letra dice asi:

NUMERO DIEZ Y OCHO

Acta de PROTESTA DE AVERIAS.

En el Consulado de España en San Juan de Puer-  
to Rico, á diez y nueve de Septiembre de mil nove-  
cientos dieciocho, Ante mi Don Emilio Motta y Ortiz,  
Consul de España en esta residencia.



COMPARECE Don Justiniano de Larrazabal, Capi-  
tán de la Marina Mercante, con cargo y mando del  
vapor-correo español "Conde Wifredo" de la matri-  
cula de Cádiz, llegado á este puerto en la mañana  
de hoy procedente de Barcelona y escalas. El compa-  
reciente á quien doy fé conozco, tiene á mi juicio  
la capacidad legal necesaria para otorgar este Acto  
y requiriendome para que levante Acta de su decla-  
ción dice lo siguiente:

Que zarpó de Barcelona con el buque de su man-  
do el día veintiocho de agosto último, lista de  
todo lo nesario para navegar y despues de hechas

todas las escalas de su itinerario salió de Cadiz con rumbo á Puerto Rico el día tres de Septiembre actual y continuó su viaje con tiempo variable pero sin incident alguno digno de mencionarse, hasta que el día doce del corriente anocheció con muy mal cariz aumentando la fuerza del viento y levantando mares gruesas que hicieron que el buque comenzase á dar fuertes balances, y así siguió toda la noche, trabajando mucho el buque en su casco y máquinas.

Que amaneció en la misma forma, sin cesar los bandazos y cabezadas y con fuertes chubascos, embarcando fuertes rociones y golpes de mar que inundaban las las cajas; siempre con viento muy duro del N. W., por lo cual se reforzaron las trincas de cubierta; continuando todo el resto del día sin amainar el temporal. En diversas ocasiones se soudaron las seutinas acusando aumentar de nivel y al mandar achicar se notó que el agua salía mezclada con sustancias grasas.

Que anocheció dicho día trece con los mismos horizontes cerrados y sin cesar un momento los bandazos y las cabezadas, así como los golpes de mar, todo lo cual hacia muy difícil el transito por la cubierta.

Que lo mismo transcurrió el día siguiente, catorce del actual, hasta que en la noche del mismo co-



menzo á disminuir algo la intensidad del viento á  
al W. así como la mar tendida del N. W. y ya el  
dia siguiente, quince, cambio el viento al S. W.  
y se cambio poco despues al S., aclarandose poco  
á poco los horizontes y con cariz de buen tiempo.

Que sin otra novedad llegaron á este pue  
to de San Juan, como queda dicho, en la mañana de  
hoy, y que á los efectos del articulo seiscientos  
veinticuatro del Codigo de Comercio, á fin de que  
no le pare perjuicio alguno por las averias que  
pudieran resultar en el buque de su mando ó en la  
carga que el mismo conduce, protesta una y cuantas  
veces sea necesario contra el mar, el viento / las  
olas, cargadores, y contra quien, cómo, y en Dere  
cho corresponda, declarandose exento de respon-  
sabilidad juntamente con los oficiales y demás  
individuos de la tripulación.

Y leida que le fué la presente Acta, se  
ratifica en el contenido de la misma y la firma  
conmigo en prueba de su conformidad de todo lo  
cual yo el infrascrito Consul doy fé. El Capitan

J. de Larrazabal (firmado) Hay un sello en tinta  
que dice "Consulado De España, Puerto Rico.

Ante mi, El Consul =Emilio de Motta. =(firmado) =  
Concuenda fiel y exactamente con el Acta original á que me remito,



Cadiz con  
re actual  
o sin inci-  
el dia doce  
umentando  
esas que hi-  
balances,  
ho el buque  
in cesar los  
s, embarcan-  
undaban las  
N. W., por  
ta; conti-  
l temporal.  
cinas acusan-  
e notó que el  
on los mismos  
los bandazos  
r, todo lo  
cubierta.  
siguiente,  
del mismo co-

Capitán del  
y a petición del vapor "Conde Wifredo" expedido la presente copia, que  
firmo y sello en San Juan de Puerto Rico en el mismo día y año de su  
autorización.



CONSUL DE ESPAÑA.

Cecilio de Motta



Dros. de copia—(Arts. 76 y 78)—\$ 1.00

La anterior Protesta de averías, habiendo  
ratificado en este Consulado por el Capitán Don  
Justino Amadoral según escritura número  
siete otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba 20 Septiembre 1918

El Comandante  
Miguel Maestro



Firmado en Sgo Cuba

e copia, que

ño de su

**PUERTO-RICO**  
 Núm. de orden 78  
 Art. de la Tarifa 27 y 28  
 Derechos \$ 5.00  
 20% de Imp. Trans. 90.60  
 Fecha 19 de Sept. de 1918

(Arts. 76 y 78) - 8

ias, pasido  
Capturados

una sucesor

3 Sept 1918

tauro  
Maestro

Carba

Número Quientos ochenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a veintiocho  
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mi Don Joaquín Márquez Hernan-  
 dez, Donatario de España en la Habana, Don-  
 juanes: A Don<sup>a</sup> Paula Oreamio Oyarola, na-  
 tural de la Habana, de cuarenta y nueve  
 años de edad, viuda, dedicada a su casa  
 y vecina de esta ciudad en Quine, entre  
 Veintiseis y Veintiocho, Distrito del Vedado;  
 y su hijo Don Ignacio Becero y Oreamio,  
 natural de la Habana, de veintinueve años  
 de edad, soltero, jornalero y del mismo do-  
 micilio; viuda e hijo, respectivamente, de Don  
 Bernardo Becero Quija indito espa-  
 ñol fallecido en Cuba en el año de mil  
 novecientos siete; y presentando partida de  
 defunción y una de nacimiento que cor-  
 responde al segundo de los comparecientes.  
 Manifiestan hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
 capacidad suficiente para este acto dicen: Que



decan inscribirse en este Donnelado y, al  
efecto, declara la primera: Que en efecto la  
cuentada inscripto en este Donnelado  
en la circunstancia de mi fallecimiento; y  
presenta una cédula expedida en mis no-  
vecientos siete y señalada con el número  
tres mil doscientos noventa y cinco, asin-  
mando, además, que ella conserva la ciu-  
dadania española. = El segundo de lo que  
comparecen dice: Que conserva la ciuda-  
dania española de mi padre pues no  
ha optado por la cubana, ni prestado ma-  
yuda en elecciones, ni hecho, en fin, nada  
que hoy pudiera oponerse a la inscrip-  
ción que solicita. —

Todo lo expuesto juramos cierto, des-  
pués de advertidos del delito en que incur-  
re el autor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la  
verdad Don Manuel Rodriguez Fernandez y Don  
Aquilino Martinez Sanchez, mayores de edad,  
del comercio y vecinos de esta ciudad, quie-  
nes juran conde a los declarantes y tener

constancia de la certeza de mis afirmaciones.  
 Leida que les fué la presente, se afirman  
 y ratifican todo en lo expuesto y firman  
 conmigo. De todo lo cual y de conde a los  
 testigos yo estubo presente.

Paula Escario Ignacio Becerra

Manuel Rodriguez Fernandez Aguilino Martinez

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwriting in the top left corner of the page]*

*[Faint, illegible handwriting along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side]*

Número Inmementos noventa

En la ciudad de la Habana a veintidos  
de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
ante mí Don Maquin Márquez Domínguez,  
Donnif de España en esta residencia, Donña:  
recu: Don Francisco Lopez Acebo, natural  
de la Habana, de treinta y dos años de edad, sol-  
tero, carpintero y vecino de esta ciudad en Yenis  
del Monte seiscientos sesenta y siete; y sus her-  
manos Don José María y Don Marcos, de los  
mismos apellidos, de la misma naturalidad,  
ambos vecinos de esta ciudad el primero en  
Delicias veintisiete y a un mismo el segun-  
do, casado el primero y soltero el segun-  
do y jornaleros; hijos todos de Don José  
María Lopez Díez subdito español que  
reside en España y de Doña Justina A-  
cebo y Alfonso, vecina de esta ciudad; y  
presentan acta de su nacimiento lo que  
comparacen.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio

La capacidad suficiente para este acto di-  
cen: Que desean inscribirse en este Con-  
vulado y, al efecto, declaran: Que su pa-  
dre estuvo inscrito en este Convulado y  
presenta una cédula que a él corresponde  
1. expedida en mi Ayuntamiento uno y presenta  
2. una) señalada con el número mil tresien-  
tos treinta; que en referido padre marchó a  
España en el mes de Mayo del corriente  
año conservando la ciudadanía españo-  
la pues no hizo nada por lo que pudiera  
haberlo perdido; que ellos conservan la  
ciudadanía de su padre pues no han  
optado por la cubana ni prestado su  
ayuda en el occidente, ni ejecutado, en  
fin, ningún acto contrario a su in-  
dignidad en este Convulado.

Dado lo expuesto jura ser cierto  
después de advertidos del delito en  
que incurre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de  
la verdad Don Genio Baranda Otero  
y Don Marcelino Alvarez Suarez <sup>MA</sup>

y de edad, del comercio y vecinos de  
 esta ciudad, quienes juran conde a los  
 declarante, y tener constancia de la verac-  
 eidad de sus afirmaciones. Leida que les  
 fue la presente, se afirman y ratifican  
 todos en lo expuesto y firman con mi-  
 go. De todo lo cual y de conde a los  
 testigos yo el Donnel de Jé. = Entre  
 parentens; "presenta una" = No vale. =

Francisco Lopez y Acebo

Jose Ma Lopez Acebo

Marcos Lopez y Acebo

Jesús Paranos

Marcelino Alvarez

José María



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Numero Quinientos noventa y uno  
 En la ciudad de la Habana a trece de  
 Agosto de mil novecientos diez y ocho, ante  
 mi Don Joaquin Marquez Fernandez,  
 Comisario de España en esta residencia.  
 Compareció: Don Ricardo Fernandez  
 y Jover, natural de Santiago de las Ca-  
 gas, provincia Habana, de veintitres  
 años de edad, de estado soltero, labrador,  
 vecino de esta ciudad accidentalmente con  
 residencia en Guayma, hijo de Manuel  
 y de Concha, subditos españoles,  
 con su partida de nacimiento que pre-  
 senta.

Manifiesta hallarse en el pleno  
 goce de sus derechos civiles y de tener  
 de su juicio la capacidad suficiente.  
 Lo firmo este auto, libro y expediente  
 a veinte de agosto.

Por su padre Don Manuel Fer-  
 nandez Jover, natural de Corralvillas  
 de Navarra, esta suvrito en este Comandado



cony cédula comienta número cincoenta y  
ochos mil doscientos ochenta y cinco  
Quoy se contiene así mismo la  
dada en esta forma no ha estado  
por la cuba, ni ha prestado su  
concurso en elecciones, testigos, con  
sules y otros actos políticos del go  
bierno de la Republica de Cuba.  
Todo lo expuesto juró ser cierto des  
pués de advertido del delito en que  
incurre al autor de falso testimonio  
Confirmando como testigos de la ver  
dad los Señores Doy Victoriano Huel  
Pulido y Doy Eulacio Solis y de la  
M. ambos mayores de edad, de  
comercio, y vecinos de esta ciudad  
quienes después de jurar decir verdad  
manifestan que lo expuesto por el declarante  
es cierto en todo y en parte.  
Lado que se supla firmados y aserados  
Todos en su contenido y forma con un  
benéfico y a declarar así de  
Ricardo Fernandez Gomez

Eulogio Lolis de la Cruz  
Victoriano Huerta y Pulido

*[Handwritten signature]*

...uencuat  
...trantip  
...mo la  
...stado  
...tado su  
...tues, car  
...de go  
...ba.  
...erto des  
...ey que  
...timor  
...la ver  
...uo Hu  
...y de la  
...dad, de  
...a euid  
...y verda  
...delar  
...su part  
...afer  
...una. E  
...Gomez

Handwritten text in a cursive script, likely from a 17th or 18th-century manuscript. The text is partially obscured by the gutter of the book and is difficult to decipher. Visible fragments include:  
...sup p  
...que se  
...habiles  
...sup tu  
...de in  
...sunt  
...de la  
...M  
...am  
...de in  
...to de  
...in  
...ad, t  
...sup  
...de la  
...M  
...f  
...of

Número quinientos noventa y dos  
 En la ciudad de la Madama a treinta,  
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Bernan-  
 dez, Comisario de España en esta residen-  
 cia, comparece: Don Agustín Guerra  
 Vela, natural de Amoreo, provincia de Palen-  
 cia, de sesenta y cuatro años de edad, liti-  
 goso, viudo y vecino de esta ciudad en  
 la Calzada de Tenis del Monte quinientos  
 cincuenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo a mi juicio  
 la capacidad suficiente para este acto dice:  
 Que desea inscribirse en este Comulado y,  
 al efecto, declara: Que se inscribió en este  
 Comulado en el año de mil novecientos do-  
 ce que se comprueba en el Libro Registro don-  
 de aparece la citada inscripción al núme-  
 ro cinco mil trescientos ochenta y dos; aspi-  
 mando, además, que, desde entonces, no ha  
 ejecutado acto alguno por el que pudiera

perder su ciudadanía española y que, por lo tanto, se cree con derecho a que se le provea de su cédula de nacionalidad conveniente. = Plique diciendo el declarante que de su matrimonio con Doña Antonia de la Piedra y Gonzales, ya difunta, tiene once hijos, de los cuales uno llamado Juan Guerra de la Piedra, natural de la Herrería, de veintidós años de edad, soltero, dependiente de comercio y del mismo domicilio de la presente también de su correspondiente cédula y presenta acta de nacimiento declarando que conserva la ciudadanía de su padre. =

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurrirá en caso de falso testimonio. =

Comparacion como testigos de la verdad Don Andrés Garcia (Aldarez) Regales y Don Pedro Alvarez Meneval, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes juran conocer al declarante y tener constancia de la ver-

dad de mi afirmacion. Leida que he fe  
la presente, se afirman y ratifican todos en  
lo expuesto y firman conmigo. De todo lo  
cual y de conocer a los testigos yo estubo suf  
do y fe. Entre parentesis: "Alvarez" = No  
vale. =

*Ante mi y con Voto* *Juan Garcia*

*Pedro Alvarez*

*Juan Garcia*

de que por  
que se le  
validad con  
larante que  
intonia de la  
tiene que  
nado Juan  
de la Ma  
dad, notero,  
ismo domi  
de su con  
eta de na  
de la em  
ciento, des  
on que in  
io. =  
ro de la  
a Alvarez  
y Men  
io y rec  
conder af  
de la res

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. The words are difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Número quinientos noventa y tres  
 En la ciudad de la Habana a treinta  
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Com-  
 puse: Don Arquimides Noguera Saldaña,  
 natural de la Habana, de veintihis años de  
 edad, soltero, albánif y vecino de esta ciu-  
 dad en Municipio y Manuel Bruna, Lujano;  
 hijo de Don Pedro Noguera Tineo, súbdito  
 español inscripto en este Consulado con édu-  
 la corriente número ochenta y seis mil setecien-  
 tos cincuenta y uno; y presenta partida de  
 nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad suficiente para este acto dice: Que de-  
 sea inscribirse en este Consulado y, al efecto,  
 declara: Que conserva la ciudadanía espa-  
 ñola de su padre pues no ha optado por  
 la cubana ni prestado su ayuda en elec-  
 ciones, ni hecho, en fin, nada que hoy pudiera



oponerle a la inscripci6n que solicita  
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-  
pu6s de advertido del delito en que incurrir  
el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la  
verdad Don Miguel Revete Jimenez y Don  
Felipe Gonzalez y Gonzalez, mayores de edad,  
ambos del comercio, y vecinos de esta ciu-  
dad quienes juran condecorar al declarante y tener  
constancia de la certeza de sus afirmaciones.  
Leida que les fu6 la presente, se afirman y  
ratifican todo en lo expuesto y firman  
conmigo. De todo lo cual y de condecorar a los  
testigos yo el Consul doy fe.

Arquimides Yoguera y Miguel Revete  
Felipe Gonzalez y Gonzalez

licita  
er cierto, des  
que incurra

igos de la  
inenez y don  
de edad,  
de esta in  
larante y ten  
firmaciones  
afirman y  
firmar  
condes a lo

ignel Perente

*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

*[Faint, illegible handwriting on a lined page, partially obscured by the gutter]*

Número quinientos noventa y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a treinta  
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Com-  
 pance: Don Enrique López Queó, natural  
 de Camaguey, Cuba, de veintiocho años de  
 edad, soltero, del comercio y vecino de esta  
 ciudad en Cuba ciento tres; hijo de Don  
 José López Menéndez, súbdito español falle-  
 cido en España en el año de mil novecientos  
 siete, y de Doña Matilde Queó Pérez, que res-  
 de en Valencia; y presenta partida de nacimiento.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad suficiente para este acto dice: Que desea  
 inscribirse en este Consulado y, al efecto,  
 declara: Que su padre se encontraba en lu-  
 ga al cese de la tolerancia española y que  
 se acogió entonces a su pabellón ateniéndose  
 al Tratado de París; y presenta un certificado  
 que acredita ese extremo; que su nombre

padre marchó a España poco después  
de mi época y que en la circunstancia de mi  
fallecimiento conservaba la ciudadanía es-  
pañola; que mi madre salió de Cuba mun-  
do a España antes del cese de la Rebeli-  
ón española en esta Isla y que ha vivido  
siempre en la Península conservando la ciu-  
dadanía de mi esposo; que él, por su parte,  
no ha adquirido carta de naturalización en  
España, ni prestado su ayuda en elecciones,  
ni ejercitado cargo o empleo de este Gobierno  
no de la República de Cuba, ni hecho, en  
definitiva nada que hoy pudiera oponerle  
a la inscripción que solicita.

Todo lo expuesto jura ser cierto después  
de advertido del delito en que incurriré al  
fin de falso testimonio.

Componer en como testigos de la  
verdad Don Emilio García Canteli y Don  
Ramón Galindo Pando, mayores de edad,  
de comercio y vecinos de esta ciudad, que  
me juran conder al declarante y tener constan-  
cia de la certeza de mi afirmación.

de que con fue de presente se a firmen y ratifi-  
can todos en lo expuesto y firmen conmigo.  
De todo lo cual y de conducir a los testigos yo el  
Donn de J. S.

Enrique Lopez Emilia Garcia

Ramon Vellado

José María

después  
tancia de m  
adania es  
Duda num  
la tolera  
ne ha vivido  
ando la em  
m parte,  
alización en  
n elecciones  
este Gobierno  
ni hecho, en  
ira opone  
to después  
urre es au  
igos de la  
teli J. Don  
res de edad,  
ciudad, que  
tener cons  
naidna. La

Faint, illegible handwriting in the top section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the middle section, appearing as a faint, mirrored or bleed-through impression.

Vertical column of handwritten text on the right-hand page, containing various characters and symbols, including what appears to be a list or series of entries.

Y en el día de hoy quinientos noventa y cinco  
 En la ciudad de La Habana treinta  
 de Septiembre de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,  
 Consul de España en esta residencia, Com-  
 pases: Don Bernardo Alfonso Revilla y  
 Gutiérrez, natural de Caraballo, provincia de  
 La Habana, de veinticuatro años de edad, soltero,  
 agricultor y vecino del lugar de su nacimiento,  
 hijo de Don Ricardo Revilla González,  
 su abito español inscripto en este Consula-  
 do con cédula coniente número cinco mil se-  
 cientos; y presenta partida de nacimiento.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
 cidad suficiente para este acto due. Que desea  
 inscribirse en este Consulado y, a efectos de  
 clara: Que conserva la ciudadanía española  
 de su padre pues no ha optado por la cubana  
 ni prestado su ayuda en elecciones, ni he-  
 cho, en fin, nada que hoy pudiera oponerse  
 a su inscripción en este Consulado.



7. Todo lo expuesto firmen sea cierto, después  
de advertido del delito en que incurre el au-  
tor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la ver-  
dad Don Juan José Aranzana Rubio y  
Don Salustiano Rabera Dolola, mayores  
de edad, peluquero y fotógrafo, respecti-  
vamente y vecinos de esta ciudad quienes  
firman conda al declarante y tener constan-  
cia de la veracidad de sus afirmaciones. Hei-  
do que les fué la presente, se afirman y rati-  
fican todo en lo expuesto y firman conmi-  
go. De todo lo cual y de conda a los testigos  
yo el Donnuf doy fe. Entre paréntesis: "n" =  
No vale. =

Alfonso Rucilla José Aranzana  
Salustiano Rabera

José María

ent, despues  
reurre of an

△

de la ver

na Rudio y

da, mayda

fo, respecti

el quiene d

mer constan

ociones, Sei

man y rati

man Conmi

a los testigo

nteris: "n"'

travzana

△

Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side.

Fragment of handwritten text in cursive script on the right edge of the page.

Número Cincuenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a treinta de Setiembre  
 de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don  
 Joaquín Márquez Hernández, Consejo de Es-  
 paña y esta residencia.

Comparece Don Antonio Álvarez y  
 Obispo natural de la Habana, de veintinueve  
 años de edad, casado, de comercio, vecino  
 de esta ciudad y Merito veintinueve, hijo de  
 Antonio y Gabina.

Manifesta hallarse en pleno goce de sus  
 derechos civiles y teniendo que mi juicio lo ca-  
 pta de suficiente porq. así auto dije:—  
 Que consero la ciudadanía espa-  
 ñola pues no ha otitado por la cubana  
 ni ha prestado su consero en elecciones,  
 testimo, cargos empleos y otros actos po-  
 líticos del Gobierno de la República de Cuba.  
 Que su padre Don Antonio Álvarez  
 López natural de Rio Piedra, consero  
 la ciudadanía española hasta su falle-  
 cimiento de año mil novecientos catorce

y presente partida de defunción y cédula  
de defunción número dos mil doscientos  
veinte y ocho. de año mil novecientos dos.  
Todo lo espuesto juró ser cierto des-  
pues de advertido del delito y que  
nuncya es autor de falso testimonio  
Confesarey como testigos de la ver-  
dad los señores Don Ramon Armada  
Sagredo y Don Venancio Zabala y  
Cabrero, ambos mayores de edad  
de comercio y vecinos de esta ciudad  
quienes despues de jurar deuy verdad  
manifiestan que lo espuesto por el de-  
clarante es querey conuerey es cierto y to-  
dos sus partes. Sepida que les fue  
la presente y afirmay todos y un  
contenido y firmay conuerey. En todo  
lo cual y de conuerey de testigos y  
Confesarey

Antuan Alvarado      Ramon Armada  
Venancio Zabala

Proy. Alvarado